

LA MEMORIA DE LA LUCHA: ¿UN NUEVO RÉGIMEN DE MEMORIA?

Cintia González Leegstra

Universidad Nacional de La Plata / CONICET (Argentina)

cintiacgl@gmail.com

Resumen

Este trabajo parte del supuesto de que existen distintas memorias construidas a partir del relato del conflicto político de los años setenta en nuestro país y de la última dictadura militar, entre las cuales pueden enumerarse: la memoria salvadora, la memoria ciudadana y la memoria de la lucha. De esta manera, se pretende vincular estas memorias con dos procesos judiciales iniciados a represores de la última dictadura en distintos momentos históricos: el juicio a las Juntas, del año 1985; y el juicio a Etchecolatz, del año 2006. Siguiendo a distintos autores que afirman que la memoria ciudadana constituye un régimen de memoria, que logró establecerse en los años ochenta, la pregunta que subyace este trabajo es en qué medida la memoria de la lucha puede considerarse un nuevo régimen de memoria.

Palabras clave: memoria salvadora, memoria ciudadana, memoria de la lucha.

Una historia de la memoria

Para analizar la construcción social de la memoria colectiva en la Argentina reciente, puede hacerse una breve historización de esta, distinguiendo seis períodos:

1. 1973-1976: la memoria que predomina en este momento puede llamarse *memoria militante*. Las denuncias por violaciones a los derechos humanos se realizan en el marco de una narrativa revolucionaria, que considera a la represión inherente al sistema capitalista. La noción de “guerra” es utilizada tanto por las Fuerzas Armadas como por las organizaciones político-militares.
2. 1976-1982: es el período de la *memoria salvadora*. Si bien comienzan las denuncias por violaciones en el marco del paradigma internacional de los derechos humanos, el discurso que predomina en este momento es el de los militares, que se piensan a sí mismos como “salvadores de la patria” en la lucha contra la “subversión”.
3. 1982-1989: puede marcarse la Marcha por la Vida (1982) como el momento en el cual comienza a reconocerse masivamente la *memoria ciudadana*, que se va a plasmar en el Informe Nunca Más (1984) y en el juicio a las Juntas (1985) –y que se vincula fuertemente a aquello que se conoce como la “teoría de los dos demonios”–. Este período culmina con la sanción de las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987), y los indultos (1989-1990).
4. 1989-1994: en esta etapa, que coincide con el primer gobierno de Menem, puede hablarse de un eclipse de la memoria. El tema de las violaciones a los derechos humanos y de la violencia política de los años setenta va a quedar prácticamente silenciado, con muy pocas sus expresiones públicas.
5. 1994-2003: este momento se caracteriza por un nuevo auge de la memoria de las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura. Pueden destacarse algunos hechos del período, tales como la conformación de comisiones de memoria, las declaraciones públicas de militares reconociendo el accionar ilegal de las Fuerzas Armadas, el surgimiento de las organizaciones de hijos de desaparecidos, las demandas de justicia en el exterior, los Juicios por la Verdad.
6. 2003-hoy: con el gobierno de Kirchner comienza una nueva etapa de la relación entre los organismos de derechos humanos y el Estado. El relato oficial busca correrse de la “teoría de los dos demonios” reivindicando, de una manera un poco vaga, la lucha de las organizaciones de los años setenta. Asimismo con la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final (2005), comienzan nuevamente los juicios con condena efectiva en nuestro país.

Este trabajo busca comparar la *memoria ciudadana* con la memoria actual, que llamaremos *memoria de la lucha*, tomando como anclajes jurídicos, respectivamente, el juicio a las Juntas (1985) y el juicio a Etchecolatz (2006). Se indagará en las formas en que reaparecen o no la *memoria militante* y la *memoria salvadora*, sin perder de vista que en el período de clausura de la vía judicial (1989-2003) se irá gestando la memoria actual. Cabe destacar que se parte del supuesto que nunca hay una sola memoria, compartida por toda la sociedad, pero que, a la vez, en cada momento hay memorias que gozan de mayor consenso que otras.

La construcción de la memoria ciudadana

Durante la última dictadura, los familiares de víctimas de la represión comenzaron a buscar solidaridad internacional para denunciar las violaciones a los derechos humanos. De esta manera, la forma de las denuncias fue transformándose:

“...la denuncia en términos histórico-políticos de la violencia de Estado y su relación con el orden social o con los grupos de poder fue sustituida por la descripción fáctica y en detalle de los secuestros, las torturas padecidas, las características de los

lugares de cautiverio, la precisión de los nombres de los cautivos y de los responsables de las violaciones” (Crenzel; 2008: 44-45).

De esta manera, la identidad de la víctima aparecía despojada de su identidad política. Por esta época Alfonsín, quien fue militante de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, basó gran parte de su campaña presidencial en la lucha por los derechos humanos y la búsqueda de juicio y castigo a quienes los violaron. En su discurso de asunción, afirmó:

“Seremos, más que una ideología, una ética” (Mensaje a la Asamblea Legislativa, 10/12/83, en: Sancinetti; 1988: s/n).

Así, recogía la demanda de respeto a la vida y a la vez condenaba o menospreciaba, implícitamente, las ideologías políticas. La idea subyacente era que los ciudadanos estaban cansados de la violencia política, fuera de izquierda o de derecha, y que reclamaban respeto a la vida y a las leyes. El respeto a la vida era una demanda del movimiento de derechos humanos. El respeto a las leyes, en cambio, fue una apuesta fuerte del gobierno radical: la institucionalización de la democracia procedimental.

La estrategia gubernamental para enfrentar las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura se basó en dos ejes: la creación de una comisión que tuviera por objeto la investigación de lo ocurrido y la realización de juicios a las cúpulas militares y de las organizaciones armadas. La comisión estaría formada por un grupo de “notables”: científicos, periodistas, religiosos, que gozaban —o se pensaba que gozaban— de mayor prestigio que los líderes políticos en dicho contexto. Los jueces también, se pensaba, serían personas “neutrales”, capaces de determinar lo ocurrido.

“La autoridad de los tribunales, pudo pensarse, proporcionaría la *versión oficial* aceptable para una mayoría suficientemente amplia de la población en el mejor de los casos” (Malamud Goti; 2000: 188).

Una de las primeras acciones del gobierno alfonsinista fue, entonces, crear la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), que tenía por misión investigar la desaparición de personas durante el gobierno dictatorial (1976-1983). Esta comisión buscó establecer la verdad, deslegitimando el relato militar que se mencionó anteriormente con el nombre de “memoria salvadora”.

“Una de las recuperaciones imprescindibles postdictaduras en el nivel simbólico y de los valores era no sólo la quiebra del silencio, sino también la reconstrucción social del contenido genuino de las realidades y las palabras. Como una suerte de ‘fe de erratas’ (...) fue restaurándose la capacidad representativa y nominativa del lenguaje, proceso de resemantización nunca exento de conflictos” (Funes; 2001: 56).

Con la actuación de esta comisión y, más adelante, con el juicio a las Juntas, se acentuaron las denuncias de carácter despolitizado:

“...la trama política fue crecientemente entendida como un enfrentamiento entre víctimas y victimarios, que desplazó la matriz de la lucha de clases o la antinomia entre el pueblo y la oligarquía que predominaban en la militancia radicalizada antes del golpe” (Crenzel; 2008: 45).

El trabajo de la CONADEP concluyó con la redacción de un informe que se conoció como “Nunca Más”. Su Prólogo, escrito por Ernesto Sábato, explicaba el conflicto político de los años setenta en los siguientes términos:

“Durante la década del 70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda (...) a los delitos de los terroristas, las Fuerzas Armadas respondieron con un terrorismo infinitamente peor que el combatido (...) En cuanto a la sociedad, iba arraigándose la idea de la desprotección, el oscuro temor de que cualquiera, por inocente que fuese, pudiese caer en aquella infinita caza de brujas...” (CONADEP; 1984: 7).

Este Prólogo fue criticado por las organizaciones de izquierda, por igualar a las organizaciones político-militares con las Fuerzas Armadas y postular la desvinculación de la sociedad respecto de estos “dos demonios”. Así, las ideas expresadas en el Prólogo de Sábato comenzaron a conocerse como “teoría de los dos demonios”.

Pero más allá de las críticas, el Nunca Más se volvió un documento ineludible para probar la existencia de la desaparición forzada de personas en Argentina.

“...el *Nunca Más* conformó un nuevo régimen de memoria sobre la violencia política y las desapariciones en la Argentina, que integró ciertos principios generales de la democracia política, los postulados del gobierno de Alfonsín para juzgar la violencia política y la narrativa humanitaria forjada durante la dictadura para denunciar sus crímenes” (Crenzel; 2008: 24).

Crenzel desarrolla el concepto de régimen de memoria para referirse a las memorias emblemáticas que se vuelven hegemónicas, definiendo la selección de lo memorable:

“Los regímenes de memoria son el resultado de relaciones de poder y, a la vez, contribuyen a su reproducción (...) La sucesión de regímenes de memoria no es mecánica ni lineal. Siempre es posible detectar la continuidad de vestigios de regímenes previos en sus sucesores” (Crenzel; 2008: 24).

También Hugo Vezzetti utiliza el concepto de régimen de memoria aplicado a este período de la historia argentina, donde cobra centralidad la figura de las víctimas:

“Con el nuevo régimen de memoria social, asociado a la experiencia histórica de una masacre y de crímenes masivos, en el centro no hay héroes o gestas sino *víctimas*” (Vezzetti; 2007: 6).

Al año siguiente de la publicación del Nunca Más, se realizó el juicio a los ex comandantes de las Fuerzas Armadas —fueron juzgados los integrantes de las primeras tres Juntas Militares: Videla, Massera, Agosti, Viola, Lambruschini, Graffigna, Galtieri, Anaya y Lami Dozo—. Según el Código Procesal Penal (1) de la época, la acusación estuvo a cargo del fiscal, que representaba a la sociedad.

En la acusación del fiscal Strassera puede observarse una interesante operación discursiva, ya que él afirmó que lo acompañaban en su reclamo de justicia más de nueve mil desaparecidos que:

“...serán mucho más generosos que sus verdugos, pues no exigirán tan sólo el castigo de los delitos cometidos en su perjuicio. Abogarán, en cambio, para que ese ineludible acto de justicia sirva también para condenar el uso de la violencia como instrumento político, venga ella de donde viniere, para desterrar la idea de que existen muertes buenas y muertes malas, según sea bueno o malo el que las cause o el que las sufra” (El libro de El Diario del Juicio; 1985: 243).

Digo interesante operación discursiva porque estaba utilizando la voz de los desaparecidos para hacerles decir algo con lo cual probablemente muchos de ellos no estarían de acuerdo, ya que condenar la violencia como instrumento político significaría, en muchos casos, condenarse a ellos mismos.

La sentencia del este juicio también se refiere a la existencia de terrorismos de izquierda y derecha, explicando la actuación de las Fuerzas Armadas como respuesta al accionar subversivo.

“El fenómeno terrorista tuvo diversas manifestaciones con distintos signos ideológicos en el ámbito nacional con anterioridad a la década de 1970, pero es este año el que marca el comienzo de un período que se caracterizó por la generalización y la gravedad de la agresión terrorista...” (Sentencia Causa 13/84, Capítulo 1).

El tribunal condenó a prisión perpetua a Videla y Massera, condenó a menos años de prisión a Agosti, Viola y Lambruschini, y absolvió a Graffigna, Galtieri, Anaya y Lami Dozo (El libro de El Diario del Juicio; 1985). Esta sentencia decepcionó a la mayoría de los sectores directamente interesados:

“Lo que tienen en común ambas opiniones [la de los reos y sus defensores y la de los militantes y defensores de los derechos humanos] es la idea de que los juicios fueron ‘juicios políticos’ por ser las sentencias demasiado benignas para unos, y verdaderas ‘venganzas’ para otros (...) ninguno de estos grupos vio en las condenas auténticos actos de ‘justicia’” (Malamud Goti; 2000: 231).

También Acuña y Smulovitz (1995) afirman que ninguno de los actores involucrados logró sus objetivos de máxima: el Poder Ejecutivo no logró la autodepuración militar ni el juzgamiento a unos pocos; los organismos de derechos humanos no lograron que se constituya una comisión bicameral –en lugar de la CONADEP– ni obviar el fuero militar; el poder judicial no logró seguir juzgando debido la sanción de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y los indultos; las Fuerzas Armadas –o al menos una parte de ellas– fueron juzgadas y condenadas. Sin embargo, para estos autores el balance de la estrategia judicial fue positivo: si bien se sancionaron las leyes antes mencionadas y los indultos, se logró la subordinación militar al poder constitucional.

Distinto es el balance que realiza Malamud Goti. Para él:

“...el espíritu detrás del fervor popular que despertaron los juicios está íntimamente vinculado a la práctica de inculpar de acuerdo con las modalidades que esta práctica adquirió durante el reinado del terror” (Malamud Goti; 2000: 174).

Es decir, que el apoyo a nivel social con que contó el juicio a las Juntas fue parte de una avidez por buscar culpables, más que una expresión del nacimiento de una conciencia ciudadana horrorizada por las violaciones a la ley. El autor fundamenta su posición en el hecho de que la misma población que adhirió a los juicios apoyó, unos pocos años más tarde, medidas sumamente autoritarias de parte del gobierno de Carlos Menem.

No obstante es indudable que, como dice Vezzetti, “en el juicio a las Juntas, convertido en un teatro público de la confrontación por el sentido legítimo del pasado (...) se implantaba un nuevo relato en el que la ley desplazaba a la guerra como núcleo de sentido de lo acontecido” (2007: 25).

La memoria de la lucha

Para indagar sobre la construcción de la memoria colectiva en el presente, es preciso tener en cuenta los cambios político-culturales ocurridos en estas tres décadas. Según Pilar Calveiro:

“La organización bipolar de la Guerra Fría se basaba en una constelación de espacios y valores que reivindicaban lo estatal, lo público y lo político como posibles principios de universalidad. Admitía la lucha, la confrontación y la revolución, como formas, si no únicas, válidas y valiosas de la política (...) Existía una extraordinaria tendencia a realizar clasificaciones y, sobre todo, formas de organización binarias –explotados y explotadores, justo e injusto, correcto e incorrecto...” (2005: 14-15).

Se hizo referencia anteriormente a las denuncias sobre fenómenos represivos enmarcadas en un discurso de denuncia del sistema capitalista, que predominaba en la década del setenta. En el presente, en cambio, según esta autora, se valoriza la sociedad civil y lo privado, por oposición a lo público-político.

“Se reivindica la concertación y, con cierta hipocresía, se condena toda forma de violencia abierta, en especial política (...) Se exaltan las diversidades (...) Estos valores, que esconden un potencial autoritario tan poderoso como los anteriores (...) se presentan como incuestionables en el mundo actual...” (2005: 15).

Cecilia Lesgart se refiere a un nuevo clima de época en Latinoamérica, en el cual los líderes políticos que surgen no se identifican con cuestiones que fueron centrales en las décadas de los ochenta y noventa:

“...para los años 80, con la idea de democracia como recuperación de las garantías del Estado de Derecho y opuesta al régimen

militar, para los 90, con la necesidad de generar la gobernabilidad del orden democrático.” (2006: 172-173).

Sin embargo, estos nuevos líderes recuperan elementos discursivos de los años setenta:

“Si bien no hay un retorno a la idea de que la democracia sería ‘máscara de dominación burguesa’ o un instrumento para lograr fines más elevados, la construcción simbólica del poder político evoca la recuperación de ideas-fuerza que son leídas en sintonía con algunos planteos de distintas izquierdas de décadas anteriores” (2006: 173).

Lesgart pone como ejemplo el caso argentino, en el cual el (entonces) presidente Néstor Kirchner se identifica(ba) con la “generación de los años 70” —esta línea continúa con el mandato de la nueva presidente, quien asumió en el año 2007—. Como parte de esta reivindicación de la lucha de los años setenta, en el 30º aniversario del golpe militar el gobierno kirchnerista agregó un nuevo Prólogo al Nunca Más —una suerte de Prólogo al Prólogo—, que dice:

“...es inaceptable pretender justificar el terrorismo de Estado como una suerte de juego de violencias contrapuestas como si fuera posible buscar una simetría justificatoria en la acción de particulares, frente al apartamiento de los fines propios de la Nación y del Estado que son irrenunciables...” (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; 2006: 1).

Claramente la alusión a la simetría de violencias está refiriendo al Prólogo de Sábado. Es la teoría de los dos demonios lo que se busca deslegitimar. Asimismo se reivindica la lucha política de los sectores populares, cuando se afirma que:

“La dictadura se propuso imponer un sistema económico de tipo neoliberal y arrasar con las conquistas sociales de muchas décadas, que la resistencia popular impedía fueran conculcadas” (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; 2006: 2).

Ahora bien, ¿qué memorias encontramos en el nuevo escenario judicial? Si analizamos los juicios que se están realizando actualmente, veremos que reaparece la *memoria salvadora* de los militares. A lo largo de estas tres décadas, asociaciones de familiares y amigos de las fuerzas de seguridad han sistematizado los argumentos que defienden la existencia de una “guerra” contra la “subversión”. Estas organizaciones postulan la existencia de otra memoria: la “memoria completa”, que recuerda a los “otros” muertos. Asimismo estos sectores sostienen otras verdades, tanto en lo que refiere a los hechos, negando el número de desaparecidos que sostienen los organismos de derechos humanos, como en relación a las interpretaciones de las causas de la violencia política de los años setenta. Además, disputan el sentido de la palabra justicia, en tanto que entienden que los organismos de derechos humanos no buscan justicia sino venganza.

De esta manera, demandan una “memoria completa”, una “verdad completa” y una “justicia completa”. En este sentido, es interesante leer los artículos del diario *La Nación* que apoyan a estos sectores: por ejemplo, un artículo de Adrián Ventura se titula “No hay asesinos buenos y malos: hay que juzgar a todos”, frase que recuerda la idea de Strassera antes mencionada, de que había que “desterrar la idea de que existen muertes buenas y muertes malas, según sea bueno o malo el que las cause o el que las sufra”. En 1985, con los militares acusando a la Fiscalía de juzgar sólo a las fuerzas de seguridad, Strassera dice esa frase. En la actualidad, con las causas contra militares reabiertas y las causas contra militantes no, *La Nación* afirma lo mismo. Y es que es un argumento muy fuerte para el sistema democrático: la igualdad ante la ley.

La segunda memoria que podemos apreciar en los nuevos juicios —“segunda” sólo en términos de exposición, ya que consideramos que esta memoria cuenta con más consenso en la actualidad que la “memoria salvadora”— recupera, al igual que el discurso del gobierno actual, elementos de la *memoria militante* de los setenta. De esta manera, condena explícitamente la teoría de los dos demonios y reivindica la lucha de las organizaciones de los años setenta.

En el juicio a Etchecolatz (2006) una parte de las querellas buscó repolitizar los hechos apelando a la categoría de genocidio (2).

“...lo fundamental es la cuestión política de decir genocidio. Porque cuando se usa la categoría que el gobierno está impulsando que usemos que es la de Lesa Humanidad, vos estás hablando de una matanza indiscriminada que puede cometer cualquiera (...) No hace falta una caracterización ni una intencionalidad” (*Entrevista a Guadalupe Godoy*).

El concepto de genocidio se utiliza desde hace décadas en Argentina para referirse a la última dictadura militar, pero lo interesante es que el primero en nombrarlo en un escenario judicial fue el fiscal Strassera en el juicio a las Juntas, cuando se refirió a “...lo que podríamos calificar como el mayor genocidio que registra la joven historia de nuestro país” (El libro de El Diario del Juicio; 1985: 243). Más allá de que Strassera no acusó por el delito de genocidio, porque no se encontraba —ni se encuentra— tipificado en el Código Penal —el fiscal se refirió en su alocución a la “ausencia de un tipo penal específico en nuestro derecho interno que describa acabadamente la forma de delincuencia que hoy enjuiciamos aquí” (El libro de El Diario del Juicio; 1985: 243)—, es evidente que en su argumentación no resulta contradictorio hablar de genocidio y sostener la teoría de los dos demonios a la vez. Para las querellas del juicio a Etchecolatz, en cambio, hablar de genocidio supone discutir dicha teoría, recuperando la identidad política de las víctimas (3).

En la sentencia de este juicio, el juez Rozanski se refiere a la construcción de la memoria colectiva, cuya importancia radica en la transmisión a las nuevas generaciones, y al derecho como “productor de verdad” —idea que toma de Michel Foucault—. Todo esto como introducción para afirmar luego la existencia de un genocidio:

“...no hay impedimento para la categorización de genocidio respecto de los hechos sucedidos en nuestro país en el período en cuestión, más allá de la calificación legal que en esta causa se haya dado a esos hechos a los efectos de imponer la condena y la pena” (Fundamentos de la Sentencia, 261).

Para fundamentar esta afirmación se basa en las sentencias de las causas 13/84 (juicio a los ex comandantes) y 44/86 (juicio a Ramón

Camps –Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde abril de 1976 hasta diciembre de 1977– y otros, conocida como Causa Camps), donde se afirmó la existencia de un sistema clandestino de privación de la libertad y eliminación de las víctimas, generalizado en todo el país a partir del 24 de marzo de 1976.

También recurre al juicio a Adolfo Scilingo realizado en España en el año 1998, donde la sentencia expresa que:

“La represión no pretendió cambiar la actitud del grupo en relación con el nuevo sistema político, sino que quiso destruir al grupo, mediante las detenciones, las muertes, las desapariciones, sustracción de niños de familias del grupo, amedrentamiento de los miembros del grupo. Estos hechos imputados constituyen delito de genocidio” (Fundamentos de la Sentencia, 265).

Finalmente Rozanski cita al sociólogo Daniel Feierstein, quien afirma que tanto en Argentina como en Alemania y Rwanda existió una tecnología de poder basada en la negación del otro, cuyos perpetradores se proponían destruir ciertas relaciones sociales al interior de la Nación.

También en otros juicios contemporáneos pueden observarse formas de repolitización. Por ejemplo, en el juicio al “turco Julián” –que se realizó al mismo tiempo que el juicio a Etchecolatz, en el Tribunal Oral Federal N° 5 de la ciudad de Buenos Aires– la fiscalía consideró como agravantes el hecho de que las víctimas eran perseguidos políticos.

“En el discurso jurídico se asomaron tímidamente discusiones que fueron calladas en el Juicio a las Juntas y se partió de una configuración de los hechos que tendía a mostrar a las víctimas de los sucesos como militantes políticos y no desde una determinada idea de inocencia o como ‘terroristas subversivos’” (Piñol Sala; 2006: 39).

¿Un nuevo régimen de memoria?

En este breve trabajo nos hemos preguntado cuál es la memoria que predomina en la actualidad en relación con el pasado de violencia política y dictadura. Para ello, hemos partido de la tesis de Emilio Crenzel, que afirma que a partir del informe de la CONADEP y el juicio a las Juntas se ha conformado un régimen de memoria, aquél que puede llamarse de la memoria ciudadana, basado en la denuncia despolitizada de las violaciones a los derechos humanos y en la condena a la violencia política, sea ella de izquierda o derecha (4).

En ese sentido, cabe preguntarse si se ha conformado un nuevo régimen de memoria, que retoma elementos de aquella memoria militante de los años setenta. Encontramos en distintos sectores, entre los que cabe destacar tanto al gobierno nacional como a las querellas del juicio a Etchecolatz, un rescate de la militancia de aquella década, si bien con un discurso *aggiornado*. Se reivindican los valores de aquella generación, su espíritu de lucha, su voluntad de transformación social. Sin embargo no se reivindica –ni tampoco se condena, sino que se silencia– la lucha armada.

¿Puede hablarse entonces de un nuevo régimen de memoria? Creo que puede afirmarse que comienza a conformarse, a ganar consenso. No obstante aún es muy fuerte la presencia de aquella memoria ciudadana, especialmente en el escenario judicial. Por ejemplo, aun en el juicio a Etchecolatz, donde la querella denominada Justicia Ya! busca deliberadamente reivindicar la lucha de los detenidos-desaparecidos y su militancia en organizaciones sociales y políticas, cuando la defensa utiliza el argumento de la guerra, esta querella retruca preguntando irónicamente para qué ejército peleaban los chicos (5) que fueron secuestrados, torturados y asesinados. Es decir, que si bien se busca trascender la figura de la víctima para llegar –para recuperar– la figura del militante –como afirma explícitamente Justicia Ya!–, una y otra vez se vuelve a caer en la noción de víctima, e incluso a veces en la de la hipervíctima (González Bombal, 1995), como si cuanto más víctimas sean las víctimas más culpables serán los culpables.

Vezzetti toma el término “formación”, de Raymond Williams (6), para referirse a la memoria que surge en la transición a la democracia –la que aquí hemos denominado *memoria ciudadana*–. En ese sentido, puede hablarse de la nueva memoria, que hemos decidido llamar *memoria de la lucha*, como una formación, que puede llegar, o no, a institucionalizarse con el tiempo.

Notas

1. Este Código fue reformado en el año 1992, introduciendo la figura de las querellas. Es por eso que en los juicios actuales pueden presentarse como querellantes las víctimas de los delitos juzgados.
2. En el juicio a Etchecolatz se presentaron tres querellas: la de Chicha Mariani y Genoveva Dawson, la de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y la autodenominada Justicia Ya!, que nucleaba a distintas organizaciones sociales y políticas además de a Nilda Eloy y Julio López, y a la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos. Justicia Ya! planteó el argumento del “genocidio”, y la querella de Mariani-Dawson la apoyó.
3. Son muchos los autores que afirman lo contrario, esto es, que el término “genocidio” despolitiza los hechos (Vezzetti, 2003; Novaro y Palermo, 2003; Sigal, 2001). Sobre este debate ver: González Leegstra, Cintia: “¿Genocidio reorganizador? Luchas por los sentidos del pasado reciente en los juicios a Miguel Etchecolatz y Christian Von Wernich”, ponencia presentada en las IV Jornadas de Trabajo sobre Historia Reciente, Rosario, mayo de 2008.
4. Otros autores afirman, en cambio, que no se ha establecido una verdad compartida sobre los hechos. Por ejemplo, Malamud Goti sostiene que: “El rasgo sobresaliente de la Argentina ha sido, y sigue siendo, la multiplicación de versiones divergentes sobre la historia reciente por falta de instituciones formales, dotadas de autoridad para pronunciar la verdad” (2000: 183).
5. También Vezzetti se refiere a la figura de los niños como víctimas, cuando se refiere a la adhesión de que gozaron los juicios por sustracción de identidad de niños secuestrados o nacidos en cautiverio: “Se trataba de los niños, las víctimas más inocentes y ejemplares para la visión del terrorismo de Estado construida en el *Nunca Más* y el juicio [a las Juntas]” (2007: 42).
6. Williams llama formaciones a “los movimientos y tendencias efectivos, en la vida intelectual y artística, que tienen una influencia significativa y a veces

decisiva sobre el desarrollo activo de una cultura y que presentan una relación variable y a veces solapada con las instituciones formales" (1980: 139).

Bibliografía

- Acuña, Carlos y Smulovitz, Catalina: "Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional", en: AA.VV. *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1995, pp. 19-99.
- Calveiro, Pilar: *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los años 70*. Buenos Aires. Grupo Editorial Norma, 2005.
- Crenzel, Emilio: *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2008.
- Funes, Patricia: "Nunca Más. Memorias de las dictaduras en América Latina. Acerca de las Comisiones de Verdad en el Cono Sur", en: Groppo, Bruno y Flier, Patricia (comps.): *La imposibilidad del olvido. Recorridos de la memoria en Argentina, Chile y Uruguay*. La Plata, Ediciones Al Margen, 2001, pp. 43-61.
- González Bombal, Inés: "'Nunca Más': el juicio más allá de los estrados", en: AA.VV. *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1995, pp. 193-216.
- Jelin, Elizabeth: *Los trabajos de la memoria*. Colección "Memorias de la represión". Madrid, Siglo XXI Editores, 2002.
- Lesgart, Cecilia: "Luchas por los sentidos del pasado y el presente. Notas sobre la reconsideración actual de los años '70 y '80", en: Quiroga, Hugo y Tcach, César (comps.): *Argentina 1976-2006. Entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*. Rosario. Homo Sapiens Ediciones, 2006, pp. 167-198.
- Malamud Goti, Jaime: *Terror y justicia en la Argentina. Responsabilidad y democracia después de los juicios al terrorismo de estado*. Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 2000.
- Piñol Sala, Nuria: "Crónica de un juicio esperado. Algunas reflexiones sobre el reciente juicio a Julio Héctor Simón, alias 'el turco Julián'", en: Nueva Doctrina Penal Nº 2006/B, pp. 587-609.
- Salvi, Valentina: "'Memoria, Verdad y Justicia' en el discurso de las asociaciones cívico/militares de 'Memoria Completa'", Ponencia presentada en las VII Jornadas de Sociología de la UBA, noviembre de 2007.
- Sancinetti, Marcelo: *Derechos humanos en la Argentina postdictatorial*. Buenos Aires, Lerner Editores Asociados, 1988.
- Vezzetti, Hugo: "Conflictos de la memoria en la Argentina. Un estudio histórico de la memoria social", en: Anne Pérotin-Dumon (dir.) *Historizar el pasado vivo en América Latina*, 2007.
- http://www.historizarelpasadovivo.cl/es_resultado_textos.php?categoria=Argentina%3A+el+tiempo+largo+de+la+violencia+pol%EDtica&titulo=Conflictos+de+la+memoria+en+la+Argentina.+Un+estudio+hist%F3rico+de+la+memoria+social

Otras fuentes consultadas

- CONADEP: Prólogo del "Nunca Más" en "Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas", EUDEBA, Buenos Aires, 1984.
- Diario La Nación: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1120461
- El libro de El Diario del Juicio*. Buenos Aires. Editorial Perfil S.A., 1985.
- Entrevista a Guadalupe Godoy*. La Plata, junio de 2007.
- Fundamentos de la Sentencia a Miguel Etchecolatz (Causa 2251/06)*, en: http://www.ladhlaplata.org.ar/juicios/pdf_moe/sentencia%20TOF1.pdf
- Sentencia de la Causa 13/84*, en: <http://www.derechos.org/nizkor/arg/causa13/>
- Secretaría de Derechos Humanos de la Nación: Prólogo del "Nunca Más". Edición del 30 aniversario del golpe de estado (2006), en: http://www.derhuman.jus.gov.ar/anm/pdfs/Prologo_2006.pdf

CINTIA GONZÁLEZ LEEGSTRÁ

Es Licenciada en Sociología de la Universidad Nacional de La Plata, becaria de CONICET y maestranda y doctoranda del Programa de Posgrado en Ciencias Sociales IDES-UNGS. También es Adscripta en la materia Estado, Poder y Sociedad en la Teoría Social Contemporánea de la carrera de Sociología (UNLP). Actualmente realiza su tesis de maestría, sobre las luchas por los sentidos del

pasado dictatorial en el juicio a Miguel Etchecolatz.